

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200165621 Fecha: 17-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 17 de diciembre de 2025

i Señor(a)
ANÓNIMO
CORREO: [REDACTED]
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20251120211352** del 05 de diciembre de 2025 – Radicado Bogotá Te Escucha BTE No 6727742025 - Intervención malla vial carrera 32 entre las calles 7 Y 12. Localidad de Puente Aranda.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *PETICION PARA INTERVENCION DE LA ALCALDIA EN LA CARRERA 32 ENTRE LAS CALLES 7 Y 12 SECTOR PUENTE ARANDA, EN EL CENTRO DE BOGOTA - POR DETERIORO DE LA VIA E INVASION DEL ESPACIO PUBLICO - CALLES LLENAS DE HUECOS SIN ASFALTO, CAMIONES, MULAS, MOTOS EN LOS ANDENES EN TODO EL TRAYECTO DE LA VIA POR LA CARRERA 32 DESDE LA CALLE 6TA A LA CALLE 12 DE PUENTE ARANDA. (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA// **UPZ:** ZONA INDUSTRIAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
188766	16004450	KR 32	CL 6A	CL 7	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188758	16002252	KR 32	CL 7	CL 8	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022704	16004742	KR 32	CL 8	CL 8	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188759	16002125	KR 32	CL 8	CL 8 ^a	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188760	16002074	KR 32	CL 8 ^a	CL 9	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188761	16001994	KR 32	CL 9	CL 10	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91022694	16004743	KR 32	CL 10	CL 10	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188762	16001922	KR 32	CL 10	CL 11	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
188763	16001830	KR 32	CL 11	CL 11 ^a	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200165621 Fecha: 17-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
188764	16001799	KR 32	CL 11 ^a	CL 12	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Puente Aranda** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Puente Aranda – Carrera 31 D N° 4 – 05 – cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co (Rad 20251120211352)

Documento 20251200165621 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-12-2025 11:46:53
Revisó:	JUAN FELIPE VELA GONZALEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - juan.vela@umv.gov.co
 d86df4131a167d3cc62d1dd531df3ac8f64e070f3ca1fccae862a5510e846373 Código de Verificación CV: 5b2c9 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251200165621 Fecha: 17-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 23/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.